

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202534016000284561

Bogotá, 2025-09-30

Señor

**JAVIER LEONARDO PINTO BALLESTEROS**

Dirección electrónica: [javierleonardopinto@hotmail.com](mailto:javierleonardopinto@hotmail.com)

**ASUNTO:** NOTIFICACION POR AVISO DEL TRÁMITE PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DEL SEÑOR JAVIER LEONARDO PINTO BALLESTEROS C.C. No. 79.781.398, HSF NO. SIM. 14855928

Cordial Saludo.

La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Mártires, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar., informa al señor: JAVIER LEONARDO PINTO BALLESTEROS C.C. No. 79.781.398, en calidad de progenitor de la niña SARA PINTO LOZANO, a través del presente AVISO, que:

1. A través de correo certificado del 11 de septiembre de 2025, se envió citación al señor JAVIER LEONARDO PINTO BALLESTEROS a la dirección electrónica [javierleonardopinto@hotmail.com](mailto:javierleonardopinto@hotmail.com), con el fin de notificarlo personalmente del Auto “ADMITE SOLICITUD TRÁMITE PARA INSCRIPCIÓN DE DEUDOR(A) ALIMENTARIO(A) MOROSO(A) EN EL EN REDAM Y SE ORDENA DESCORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO DIAS HABLES AL PRESUNTO DEUDOR ALIMENTARIO.”, y según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. presenta el estado: “...El destinatario abrió la notificación...” del mismo día siendo las 11:14:20
2. A la fecha usted no se ha presentado en las instalaciones del Centro Zonal y tampoco obra registro de autorización de notificación a través de correo electrónico.

Teniendo en cuenta lo anterior y al no conocer otra dirección de notificación física o de correo electrónico, en consecuencia, le NOTIFICA POR AVISO del auto del 27 de agosto de 2025 “ADMITE SOLICITUD TRÁMITE PARA INSCRIPCIÓN DE DEUDOR(A) ALIMENTARIO(A) MOROSO(A) EN EL EN REDAM Y SE ORDENA DESCORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO DIAS HABLES AL PRESUNTO DEUDOR ALIMENTARIO”, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la señora CLAUDIA PATRICIA LOZANO URUEÑA identificada con C.C. No. 52.528.647 a favor de SARA PINTO LOZANO.

por lo anterior, se envía copia simple de los siguientes documentos:

- Decisión del Juzgado Diecinueve de Familia de Bogotá del 10 de marzo de 2020 dentro del Proceso No. 110013110019 2018-00551 00.

**www.icbf.gov.co**



- Acta de conciliación calendada del 16 de abril de 2024.
- Solicitud de inscripción presentada por la señora CLAUDIA PATRICIA LOZANO URUEÑA.
- Liquidación de la presunta deuda de alimentos corregida por este despacho con fecha de corte 31 de agosto de 2025.
- Auto que “Admite solicitud trámite para inscripción de deudor(a) alimentario(a) moroso en el REDAM y que ordena descorrer traslado por el término de cinco (5) días hábiles al presunto deudor alimentario”

De esta manera se garantiza el Debido Proceso, su derecho de contradicción; y dando aplicación al derecho fundamental de la Publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, por lo que se procede a remitir la presente NOTIFICACIÓN POR AVISO por correo certificado a la dirección física y electrónica obrante en el expediente administrativo.

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en la dirección señalada, de acuerdo lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1417 de 2011, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (05) días hábiles para que se pronuncie y aporte las pruebas que quiera hacer valer para lo cual deberá radicarlo en la Calle 13 No. 31 – 04, Barrio Pensilvania – Bogotá o a través del correo Jenny.lopezj@icbf.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º de la ley 2097 de 2021.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**JENNY LILIANA LOPEZ JIMENEZ**

Defensora de Familia

CZ Mártires

Proyectó: Natalia Arango Patiño – Abogada Sustanciadora.



Bogotá, D.C, 8 de abril de 2025

Señores

ICBF- CENTRO ZONAL MÁRTIRES

**ASUNTO: SOLICITUD TRÁMITE INSCRIPCIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

En atención al tema del asunto, de manera respetuosa me permito elevar ante la autoridad administrativa competente solicitud de inscripción en la base de datos al señor:

1. Datos presunto deudor moroso:

**Nombre: JAVIER LEONARDO PINTO BALLESTEROS**

**Documentos de identidad: 79781398 de Bogotá.**

**Dirección física: av pardo y aliaga 640 oficina 501, 15046 lima Perú**

**Número de teléfono: +51986931543**

**Correo electrónico: [javierleonardopinto@hotmail.com](mailto:javierleonardopinto@hotmail.com)**

2. Número de veces que el deudor haya sido objeto de inscripción en el REDAM el presunto deudor alimentario moroso y en caso de ser más de una fecha de registro:

No ha sido registrado en el REDAM, pero ya se han realizado dos conciliaciones: una en el juzgado de familia no 19 en el año 2020 y otro en el ICBF zonal de mártires en el año 2024, en donde el señor Javier Leonardo Pinto continúa incumpliendo los acuerdos.

3. Declaración de lo que adeuda: a la fecha debe lo siguiente:

| Peticion sim ICBF martires           | Fecha      | meses deuda                                                              | valor cuota del dinero                                 |
|--------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| 14852948                             | 16/04/2024 | enero                                                                    | \$ 372.260                                             |
|                                      |            | febrero                                                                  | \$ 372.260                                             |
|                                      |            | marzo                                                                    | \$ 372.260                                             |
|                                      |            | Total                                                                    | \$ 1.116.780                                           |
| Juzgado 19                           | Fecha      | Meses en mora                                                            | Valor cuota 2025 sentencia del juzgado 19 del año 2020 |
| 2018-0055100                         | 10/03/2020 | Enero                                                                    | \$ 678.078                                             |
|                                      |            | Febrero                                                                  | \$ 678.078                                             |
|                                      |            | Marzo                                                                    | \$ 678.078                                             |
|                                      |            | Abril                                                                    | \$ 678.078                                             |
|                                      |            | Total                                                                    | \$ 2.712.312                                           |
|                                      |            | Gastos medicos no cubiertos por eps de cuerdo a sentencia del juzgado 19 | \$ 1.197.350                                           |
| Total deuda de enero a abril de 2025 |            |                                                                          | \$ 5.026.442                                           |

RADICADO  
LEONARDO PARRA

202534016000312532

17. MARTINEZ

08-04-2025

Recibí  
10.4.2025



Lo anterior como resultado de las obligaciones alimenticias adquiridas en favor de la niña SARA PINTO LOZANO identificada con tarjeta de identidad número 1220216403 con residencia en la av calle 3 no 31c 77 apto 234.

La presente solicitud se fundamenta en virtud de la ley 2097 de 2011 y decreto único reglamentario 1310 de 2022, teniendo en cuenta, el marco normativo de la ley y sus implicaciones, me permito aportar los soportes requeridos, al igual que doy fe de que todo lo acá incluido es verídico so pena de incurrir en las causales de anulación y demás repercusiones legales vigentes. Recibo respuesta de la presente solicitud:

Nombres completos: Claudia Patricia Lozano Urueña

Documento de identidad: 52528647 de bogota

Dirección física: av calle 3 no 31c – 77 apto 234

Teléfono de contacto: 3107890454

Correo electrónico: [clauoza@hotmail.com](mailto:clauoza@hotmail.com)

Nota: Apreciado (a) Defensor del ICBF de mártires, es de anotar que el pasado 10 de marzo de 2020 el sr Javier Pinto y yo Claudia Lozano padres de Sara Pinto Lozano comparecimos ante el juzgado 19 de familia en la ciudad de Bogotá en donde el juez de familia me asignó la patria potestad de mi hija sara, decreto el divorcio y asigno la cuota alimentaria de la niña ( por favor ver sentencia adjunta), desde dicha fecha el sr Javier pinto pagaba algunos meses de manera puntual y otros meses se atrasaba en las cuotas de la niña y en lo decretado en la sentencia como el pago del 50% de todo lo que no cubriera la eps ( ya que la niña contaba con una condición de salud especial que hacía que varios temas médicos no fueran cubiertos por la eps sino que fuera de manera particular o que su plan complementario no cubría), viendo esto en abril de 2024 acudo al ICBF de mártires con el fin de ser asesorada para la inscripción en el REDAM ya que para dicho mes y año el señor Javier Pinto llevaba 5 cuotas en mora y nunca había pagado el 50% de los gastos médicos que no cubría la eps, en ese momento el ICBF de mártires organiza una conciliación con el sr Javier Pinto quien accede a pagar la deuda en módicas sumas hasta el mes de abril de 2025 (se difiera la deuda a un año y adicional debía seguir pagando la cuota ordinaria), en donde a la fecha se encuentra en mora de 3 cuotas de dicha conciliación y en 4 cuotas de la cuota ordinaria de la sentencia del juez de familia de juzgado 19, en el mes de octubre del año pasado asistí de nuevo al ICBF de mártires para solicitar definitivamente la inscripción al REDAM ya que el SR Javier Pinto sigue incumpliendo con los acuerdos, allí me indicaron que debía ir al juzgado 19 y solicitar la inscripción ya que eran ellos quienes habían dado la sentencia de la cuota alimenticia, al escribir al juzgado en el mes de diciembre de 2024 y enviar los soportes, ellos me indican que no es viable la inscripción (ver correo con historial no 1) ya que debía acreditar la morosidad, volví a escribir al juzgado donde les indico que si les había adjuntado las pruebas y que si estaba en mora en más de 3 cuotas que porqué habían negado la inscripción, adjuntado todos los soportes y en donde ya iban 6 cuotas en mora (ver correo no 2), allí no me vuelven a responder sino que remiten mi caso al ICBF en donde recibo un mail el pasado 25 de marzo de la señora Jennifer Mendez



Defensora de Familia Grupo de protección – Juzgados de familia en donde me indican que puedo solicitar la inscripción al REDAM en el ICBF (ver correo no 3), le explico que ustedes me negaron esta solicitud y ella vuelve y reitera que si se puede hacer con ustedes.

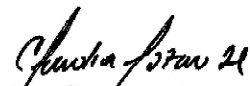
Por tal razón les suplico no me tengan de lado a lado más con mi caso y se registre al señor Javier Leonardo Pinto en el REDAM.

Adjunto los documentos solicitados y el historial de correos.

Adjunto documentos:

4. Oficio con la solicitud
5. Datos de contactos de los dos padres
6. Copia de las cédulas de los dos padres
7. Acta de conciliación de ICBF del pasado abril de 2024 y sentencia del juzgado 19 del pasado marzo de 2020.
8. Registro civil de la manero
9. Tarjeta de identidad de la menor
10. Certificado de afiliación a la eps
11. Boletín de estudios
12. Recibo público
13. Liquidación de la deuda

Cordialmente



Claudia Patricia Lozano Urueña

c.c 52528647

cel 3107890454

correo: claudoz@hotmail.com





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
Bogotá D. C., marzo diez (10) de dos mil veinte (2020)

Para efectos del registro se deja constancia que la presente audiencia se inicia a las 09:30 a.m. el suscrito Juez, en asocio de su secretaria, se constituye en audiencia pública, en el proceso No. **110013110019 2018-00551 00** de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** instaurado por **JAVIER LEONARDO PINTO BALLESTEROS** demandante en principal y demandado en reconvencción y **CLAUDIA PATRICIA LOZANO URUEÑA** demandada en principal demandante en reconvencción y **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD**, declarando abierto el acto se deja constancia que comparecen las partes y sus apoderados, quienes suscriben el presente acta. Para efectos del manejo del equipo de grabación y con funciones secretariales asiste a la diligencia Asistente Social **YENIS CUADRO JIMENEZ**.

**AUTO:**

**UNICO:** APROBAR el acuerdo entre las partes con respecto a las visitas del progenitor en favor de la menor **SARA PINTO LOZANO**, las cuales se realizarán por medios tecnológicos ya sea vía **SKYPE** o por otro medio o aplicación; los días domingos a partir de las once de la mañana (11:00 a.m.), horario abierto según el proceso de adaptación de la menor. Los progenitores de la menor **SARA** señores **CLAUDIA PATRICIA LOZANO URUEÑA** y **JAVIER LEONARDO PINTO BALLESTEROS** acuerdan que las visitas se realizarán de esta manera, hasta tanto **SARA** según su proceso determine el cambio para realizarse de manera presencial. Los progenitores utilizarán medio de comunicación el correo electrónico para compartir información que garantice la realización de las visitas y promueva el conocimiento del padre respecto del estado de salud y cuidados de la menor.

**DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO: PRIVAR** al demandado **JAVIER LEONARDO PINTO BALLESTEROS** de los derechos de patria potestad que ostenta sobre su hija menor de edad **SARA PINTO LOZANO** por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: RADICAR** en forma exclusiva los derechos de patria potestad a que está sometida la menor de edad **SARA PINTO LOZANO** en cabeza de su madre **CLAUDIA PATRICIA LOZANO URUEÑA**.

**TERCERO: INSCRIBIR** lo aquí dispuesto en el registro civil de nacimiento de la menor de edad **SARA PINTO LOZANO**.

**CUARTO: FIJAR** como alimentaria a favor de **SARA PINTO LOZANO** y a cargo





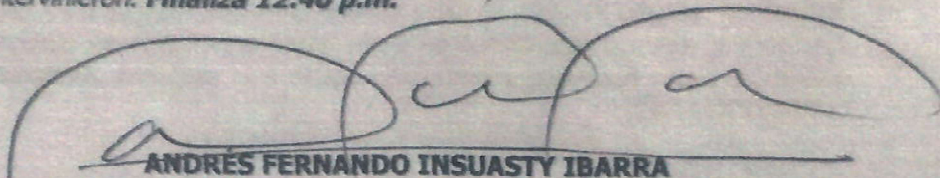
de igual valor, una en junio y otra en diciembre de cada anualidad para cubrir gastos de educación y vestuario. Así mismo los progenitores cubrirán en el 50% cada uno de los gastos de salud que no estén cubiertos por la EPS A LA que se encuentre afiliada la niña. Las sumas aumentaran anualmente conforme al aumento del S.M.M.L.V. a partir del 1º de enero de 2021.



**QUINTO: CONDENAR** en costas al demandado en un 50%. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$500.000 mil pesos.

**SEXTO:** Las partes notificadas en audiencia.

No siendo más el objeto de la presente se cierra una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. Finaliza 12:40 p.m.  
El Juez,



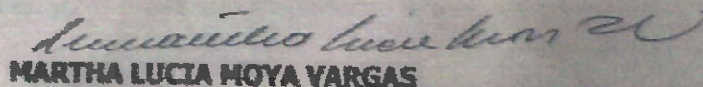
**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**

La demandada en principal demandante en reconvención,



**CLAUDIA PATRICIA LOZANO URUEÑA**

La Apoderada,



**MARTHA LUCIA HOYA VARGAS**

Demandante en principal demandado en reconvención,



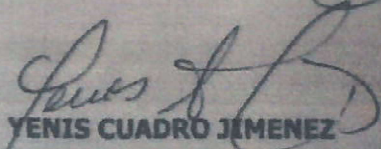
**JAVIER LEONARDO PINTO BALLESTEROS**

La apoderada,



**HELDA MARIA RUIZ SANDOVAL**

Asistente Social



**YENIS CUADRO JIMENEZ**



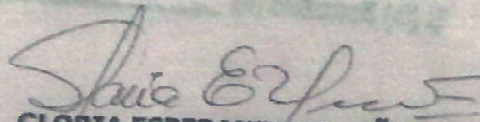


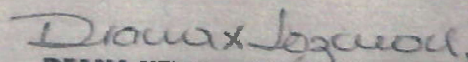
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

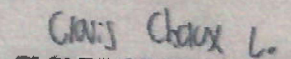


**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
Bogotá D. C., marzo diez (10) de dos mil veinte (2020)

Para efectos del registro se deja constancia que la presente audiencia se inicia a las 09:30 a.m. el suscrito Juez, en asocio de su secretaria, se constituye en audiencia pública, en el proceso No. 110013110019 2018-00551 00 de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** instaurado por **CLAUDIA PATRICIA LOZANO URUEÑA** demandante en principal demandada en reconvencción y **JAVIER LEONARDO PINTO BALLESTEROS** demandante en reconvencción, declarando abierto el acto se deja constancia que comparecen las siguientes personas para rendir testimonio:

  
**GLORIA ESPERANZA URUEÑA ESCOBAR**

  
**DIANA XIMENA LOZANO URUEÑA**

  
**CLOVIS SANTIAGO CHAUX LOZANO**

  
**HERIBERTO PINTO BOCANEGRA**

  
**DIEGO IVAN PINTO BALLESTEROS**



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Centro Zonal Mártires



**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO REDAM**

PETICIÓN SIM 14852948

DEUDOR: JAVIER LEONARDO PINTO BALLESTEROS CC. No. 79781398 DE BOGOTÁ

NNA: SARA PINTO LOZANO T.I 1220216403

**ACTA DE CONCILIACIÓN**

En Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2024, la señora, **CLAUDIA PATRICIA LOZANO URUEÑA** identificado con C.C. No. 52528647 DE BOGOTÁ en calidad de citante y el señor, **JAVIER LEONARDO PINTO BALLESTEROS CC. No. 79781398 DE BOGOTÁ**, en calidad de citado; comparecen mediante audiencia ante la Defensoría de Familia del Centro Zonal Mártires, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, para atender la solicitud de inscripción en el REDAM contra el padre de la menor **SARA PINTO LOZANO T.I 1220216403** de 10 años de edad nacida el 28 de septiembre 2013. Lo anterior, teniendo en cuenta que la señora **CLAUDIA PATRICIA LOZANO URUEÑA** asiste de manera presencial y el señor **JAVIER LEONARDO PINTO BALLESTEROS** asiste de manera virtual.

**HECHOS.**

1. La señora **CLAUDIA PATRICIA LOZANO URUEÑA** solicita el registro en el REDAM del señor **JAVIER LEONARDO PINTO BALLESTEROS** porque este le debe el valor de \$4.193.903.
2. El citado reconoce la deuda y propone pagarla en abonos mensuales desde el presente mes hasta marzo del 2025, sumas que se describen a continuación y que son adicionales a la cuota mensual ordinaria que para este año es de \$618.290. En este orden de ideas, el citado se compromete a pagar: el 30 de abril del 2024 la suma de \$1.215.850 aparte de la cuota ordinaria. En mayo aportara la cuota ordinaria. En junio aportara la cuota ordinaria más la prima adicional que equivale a otra cuota ordinaria. De julio a noviembre del 2024 aportara la suma de \$372.260, adicionales a la cuota ordinaria. En diciembre aportara la cuota ordinaria más la cuota extraordinaria por el mismo monto. De enero a marzo del 2025 aportara adicionalmente a la cuota ordinaria más la suma de \$372.260. Se recuerda que la cuota





ordinaria tendrá el incremento legal de cada año. De abril de 2025 en adelante continuara haciendo sus aportes ordinarios.

3. El padre deberá allegar a este despacho, los comprobantes de pago de todos los meses a partir de abril del 2024 hasta marzo del 2025. Cuando quedara totalmente cubierta la deuda.
4. se advierte al deudor que, en caso de incumplimientos, se activaran de nuevo las acciones legales pertinentes.
5. La peticionaria manifiesta que acepta la oferta del señor JAVIER LEONARDO PINTO BALLESTEROS y, por lo tanto, desiste de la solicitud de inscripción en el REDAM.
6. Existe conciliación anterior con fecha de 10 de marzo de 2020.
7. La custodia se encuentra en cabeza de la progenitora.
8. Actualmente la menor convive con la madre.

El despacho les recuerda a las partes el contenido de la LEY 2097 DE 2021 subrayando que no debe existir nuevos retrasos ni incumplimientos.

Auto aprobatorio: Se aprueba el presente acuerdo por reunir los requisitos de ley y se advierte a las partes que el mismo es de obligatorio cumplimiento so pena de las sanciones legales. La presente acta obra como primera copia y presta mérito ejecutivo.

Se hace compromisos de buen trato y respeto mutuo.

**REGISTRO EN EL REDAM:** Se informa a los comparecientes sobre las consecuencias del incumplimiento en el pago de la obligación alimentaria prevista en la ley 2097 DE 2021 artículos 2 y 6, según la cual quien deba tres (3) o más cuotas alimentarias podrá ser reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, trayendo consigo las siguientes consecuencias:

*"ARTÍCULO 2°. Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario.*



*La obligación económica cuya mora genera el registro corresponde a la de alimentos congruos o necesarios, definitivos o provisionales.*

**ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.** La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.

Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.

3. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos

4. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

5. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.

6. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito, en el Redam contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.

**PARÁGRAFO 1°. La entidad designada por el Gobierno nacional para implementar, administrar y mantener el Redam, remitirá la información contenida en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial, para lo de su competencia.**







Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Centro Zonal Martires



PARÁGRAFO 2°. La carga de verificación si el ciudadano está inscrito en el Registro recaerá únicamente en el Estado. La imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse en favor del ciudadano."

*Claudio Putro 21*  
FIRMA DEL CITANTE  
NOMBRE: Claudio Putro 21  
CÉDULA 5218147

*Javier L. Pinto B.*  
FIRMA DEL CITADO  
NOMBRE: Javier L. Pinto B.  
CÉDULA 79'781.398 de Bta.

  
JORGE HUMBERTO CASTAÑEDA URBANO  
Defensor de familia asuntos extraprocesales  
Centro Zonal Mártires ICBF

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Centro Zonal Martires  
Calle 13 No 31 04

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8030



**AUTO ADMITE SOLICITUD TRÁMITE PARA INSCRIPCION DE DEUDOR(A)  
ALIMENTARIO(A) MOROSO EN EL REDAM Y QUE ORDENA DESCORRER  
TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HABILES AL PRESUNTO  
DEUDOR ALIMENTARIO.**

**DEFENSORA DE FAMILIA:** JENNY LILIANA LOPEZ JIMENEZ  
**NNA:** SARA PINTO LOZANO  
**EDAD:** 11 AÑOS  
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 1.220.216.403  
**SIM No.:** 14855928

En Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2025, la suscrita Defensora de Familia ICBF Centro Zonal Mártires, y de acuerdo con el trámite identificado con registro SIM No. 14855928, del 08 de abril de 2025 y direccionado a este despacho el mismo día, el cual indica en idéntico sentido a su tenor literal: "Se recibe oficio remitido de la oficina de correspondencia, mediante radicado No. 202534016000312532 por parte de la señora Claudia Patricia Lozano Ureña, identificada con C.C. No. 52528647, solicitando registro en el REDAM del señor Javier Leonardo Pinto Ballesteros, identificada con C.C. No. 79781398." al tenor de lo dispuesto en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

**ORDENA:**

**PRIMERO:** Indicar que se ha cumplido con los requisitos de la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 con el fin de dar continuidad al trámite de inscripción en registro de deudores alimentarios morosos REDAM del señor JAVIER LEONARDO PINTO BALLESTEROS, identificado con C.C. No 79.781.398, correo electrónico javierleonardopinto@hotmail.com – jpintob@c21.pe resaltándose que la señora CLAUDIA PATRICIA LOZANO URUEÑA, identificada con C.C. No. 52.528.647, relacionó por escrito deuda alimentaria por un valor superior a tres (3) cuotas alimentarias.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente del presente auto al señor JAVIER LEONARDO PINTO BALLESTEROS, identificado con C.C. No 79.781.398, o a través de correo electrónico: javierleonardopinto@hotmail.com - jpintob@c21.pe en calidad de presunto deudor alimentario en el presente tramite, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 1437 de 2011, ahora en caso de no lograr realizarse esta notificación, se procederá a notificar por AVISO el presente proveído de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011 al presunto deudor alimentario.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

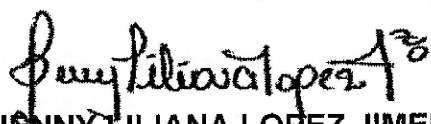
 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

**TERCERO:** Notificar personalmente del presente auto a la señora CLAUDIA PATRICIA LOZANO URUEÑA, identificada con C.C. No. 52.528.647, residente en Avenida Calle 3 No. 31C – 77, Apto 234, Barrio Veraguas, Localidad Puente Aranda, en calidad de presunta acreedora alimentaria en el presente trámite y en representación de los derechos de SARA PINTO LOZANO, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 1437 de 2011, ahora en caso de no lograr realizarse esta notificación, se procederá a notificar por AVISO el presente proveído de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Descorrer traslado de la solicitud presentada por CLAUDIA PATRICIA LOZANO URUEÑA, al señor JAVIER LEONARDO PINTO BALLESTEROS, identificado con C.C. No 79.781.398, quien obra en el expediente como presunta deudora alimentaria, para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse surtido la notificación se pronuncie y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el presente trámite; aclarando que la excepción que puede proponer es pago total de la obligación, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la ley 2097 de 2021. Una vez transcurra el referido término, deberá ingresarse el expediente al despacho para proveer en derecho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**JENNY LILIANA LOPEZ JIMENEZ**

Defensora de Familia

CZ Mártires

Proyectó: Natalia Arango Patiño – Abogada Sustanciadora.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Centro Zonal Mártires

LIQUIDACIÓN DE ALIMENTOS  
SIM 14858928  
SARA PINTO LOZANO



| AÑO  | V/R CUOTA<br>VESTUARIO | % INCREMENTO<br>SALARIO<br>MÍNIMO | MONTO<br>INCREMENTO<br>#REF! |
|------|------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| 2021 | \$ 450.000             | 3,50%                             | \$ 45.315                    |
| 2022 | \$ 495.315             | 10,07%                            | \$ 79.250                    |
| 2023 | \$ 574.565             | 16,00%                            | \$ 99.350                    |
| 2024 | \$ 643.915             | 12,07%                            | \$ 91.365                    |
| 2025 | \$ 705.281             | 9,53%                             | \$ 61.365                    |

| AÑO  | V/R CUOTA<br>ALIMENTOS | % INCREMENTO<br>SALARIO MÍNIMO | MONTO<br>INCREMENTO<br>#REF! |
|------|------------------------|--------------------------------|------------------------------|
| 2021 | \$ 450.000             | 3,50%                          | \$ 45.315                    |
| 2022 | \$ 495.315             | 10,07%                         | \$ 79.250                    |
| 2023 | \$ 574.565             | 16,00%                         | \$ 99.350                    |
| 2024 | \$ 643.915             | 12,07%                         | \$ 91.365                    |
| 2025 | \$ 705.281             | 9,53%                          | \$ 61.365                    |

| FECHA IN  | FECHA FIN  | VALOR CUOTA<br>ALIMENTOS | OTRO TIPO<br>CARGO J | VALOR OTRO<br>CARGO J | CUOTA TOTAL | PAGO D<br>ALIMENTO | SALDO        | TASA INTERES | MES MORA | INTERESES     | SALDO FINAL  |
|-----------|------------|--------------------------|----------------------|-----------------------|-------------|--------------------|--------------|--------------|----------|---------------|--------------|
| 1/01/2025 | 31/08/2025 | \$705.281                | DEUDA                | \$372.260             | \$1.077.541 | \$0                | \$ 1.077.541 | 0,50%        | 8        | \$ 43.101,64  | \$ 1.120.643 |
| 1/02/2025 | 31/08/2025 | \$705.281                | DEUDA                | \$372.260             | \$1.077.541 | \$0                | \$ 1.077.541 | 0,50%        | 7        | \$ 37.713,94  | \$ 1.115.255 |
| 1/03/2025 | 31/08/2025 | \$705.281                | DEUDA                | \$372.260             | \$1.077.541 | \$0                | \$ 1.077.541 | 0,50%        | 6        | \$ 32.326,23  | \$ 1.109.867 |
| 1/04/2025 | 31/08/2025 | \$705.281                |                      |                       | \$705.281   | \$0                | \$ 705.281   | 0,50%        | 5        | \$ 17.632,03  | \$ 722.913   |
| 1/05/2025 | 31/08/2025 | \$705.281                |                      |                       | \$705.281   | \$0                | \$ 705.281   | 0,50%        | 4        | \$ 14.105,62  | \$ 719.387   |
| 1/06/2025 | 31/08/2025 | \$705.281                | VESTUARIO            | \$705.281             | \$1.410.562 | \$0                | \$ 1.410.562 | 0,50%        | 3        | \$ 21.158,43  | \$ 1.431.720 |
| 1/07/2025 | 31/08/2025 | \$705.281                |                      |                       | \$705.281   | \$0                | \$ 705.281   | 0,50%        | 2        | \$ 7.052,81   | \$ 712.334   |
| 1/08/2025 | 31/08/2025 | \$705.281                |                      |                       | \$705.281   | \$0                | \$ 705.281   | 0,50%        | 1        | \$ 3.526,41   | \$ 709.807   |
|           |            |                          |                      |                       |             |                    | \$ 7.454.309 |              |          | \$ 176.617,10 | \$ 7.640.926 |

En constancia de recibido FIRMA: *Charles Paul*  
Nombre: *Muelo pinto lozano*  
CC: *521184787*

Nombre: *Muelo pinto lozano*  
CC: *521184787*

\$ 7.640.926